

Estado Libre Asociado de Puerto Rico  
OFICINA DEL GOBERNADOR  
San Juan, Puerto Rico

BOLETIN ADMINISTRATIVO NUM. 1661

ORDEN EJECUTIVA DEL GOBERNADOR DEL ESTADO LIBRE  
ASOCIADO DE PUERTO RICO

POR CUANTO: El precio máximo del cemento en sacos al nivel del consumidor ha estado controlado por el Reglamento de Precios Núm. 9 del 20 de agosto de 1956 emitido por el entonces Administrador de la Administración de Estabilización Económica, hoy Administración de Servicios al Consumidor.

POR CUANTO: La Comisión Asesora de la industria del cemento ha recomendado un aumento transitorio de 25 centavos en la venta del saco de cemento de 94 libras.

POR CUANTO: Un estudio que realiza la Administración de Servicios al Consumidor demuestra que se justifica este aumento.

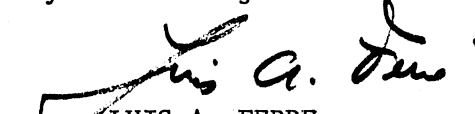
POR CUANTO: La Ley 112 del 30 de junio de 1957 dispone que toda reglamentación administrativa de aplicación general entrará en vigor 30 días después de radicada en la Oficina del Secretario de Estado.

POR CUANTO: La situación actual que atraviesa la industria requiere acción inmediata.

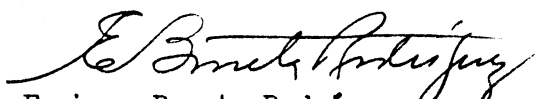
POR TANTO: En consideración a los anteriores hechos, por la presente, bajo la autoridad que me confiere la Ley 112 del 30 de junio de 1957, según enmendada, eximo del requisito de cumplimiento del término de 30 días para su vigencia, la Orden Administrativa P7-9 emitida por el Director de la Administración de Servicios al Consumidor. La misma deberá cumplir con los otros requisitos de la citada Ley 112.



EN TESTIMONIO DE LO CUAL firmo la presente y hago estampar en ella el Gran Sello del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, en la Ciudad de San Juan, hoy día 15 de junio de 1971.

  
LUIS A. FERRE  
Gobernador

Promulgada de acuerdo con la ley, hoy, 15 de junio de 1971.

  
Enrique Boneta Rodríguez  
Subsecretario de Estado